

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/2525 DEL CONSEJO

de 21 de diciembre de 2022

por el que se aplica el Reglamento (UE) 2016/44 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, de 18 de enero de 2016, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 204/2011 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 21, apartado 6,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de enero de 2016, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2016/44.
- (2) A raíz de la sentencia del Tribunal General en el asunto T-6627/20 ⁽²⁾, debe suprimirse la entrada correspondiente a una entidad.
- (3) Por lo tanto, procede modificar el anexo II del Reglamento (UE) 2016/44 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo III del Reglamento (UE) 2016/44 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 2022.

Por el Consejo
El Presidente
M. BEK

⁽¹⁾ DO L 12 de 19.1.2016, p. 1.

⁽²⁾ Sentencia del Tribunal General de 28 de septiembre de 2022 Lybian African Investment Company (LAICO) contra Consejo T-627/20.

ANEXO

En el anexo III de la Decisión (UE) 2016/44 (Lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos a que se refiere el artículo 6, apartado 2), parte B (Entidades), se suprime la entrada siguiente:

«1. Empresa de Inversiones Libio-Arabo-Africana-LAAICO (también denominada LAICO)».
